



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

TERCERA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXVIII

Morelia, Mich., Lunes 25 de Septiembre de 2017

NUM. 23

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Lic. Adrián López Solís

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 150 ejemplares

Esta sección consta de 12 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 26.00 del día

\$ 34.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE APATZINGÁN, MICHOACÁN

REGlamento INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN

SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

No. 15

En la ciudad de Apatzingán de la Constitución, Estado de Michoacán de Ocampo, siendo las 11:00 once horas del día 15 de agosto del año 2017 dos mil diecisiete, reunidos en la Sala de Juntas de la Presidencia Municipal, el C. César Chávez Garibay, Presidente Municipal; C. P. Gisele Nahliht Liera Servín, Síndico Municipal; Profr. David Huerta Plancarte, Secretario del H. Ayuntamiento y los Regidores: C. Rogelio Barragán Cabrera, M. A. Maurilia Denice Ramírez Castañeda, C. Mario Alberto Villa Briones, C. María Guadalupe Hernández Arias, Ing. Mario Flores Castellón, C. Yamille Mosri Rangel, C. Otilio Gómez López, Ing. Elías Vega Méndez, L. E. Elsa Manzo Ramírez, C. Salvador Medina Cruz, C. José Carlos Cruz Escobar y Psic. Xavier Iván Santamaría Granados. Se procedió a celebrar la Sesión Ordinaria de Cabildo.

ORDEN DEL DÍA

Continuando con el Orden del Día se da cumplimiento al **Sexto Punto**. Presentación, análisis y en su caso aprobación del Cabildo del **Reglamento Interior del Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Apatzingán de la Constitución, Estado de Michoacán de Ocampo (IMPLAN)**. No existiendo participaciones se solicita a los presentes levantar su mano para su aprobación. **Aprobado por unanimidad.**

En cumplimiento al Doceavo Punto del Orden del Día. Relativo a los asuntos generales. No existiendo asuntos generales a tratar.

Como último punto del Orden del Día, Cierre de Sesión. Siendo las 12:35 doce horas treinta y cinco minutos del día 15 de agosto del año 2017 dos mil diecisiete, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron para su legal y debida constancia. Damos fe.

C. César Chávez Garibay, Presidente Municipal; C. P. Gisele Nahiliht Liera Servín, Síndico Municipal; Profr. David Huerta Plancarte, Secretario del H. Ayuntamiento y los Regidores: C. Rogelio Barragán Cabrera, M. A. Maurilia Denice Ramírez Castañeda, C. Mario Alberto Villa Briones, C. María Guadalupe Hernández Arias, Ing. Mario Flores Castellón, C. Yamille Mosri Rangel, C. Otilio Gómez López, Ing. Elías Vega Méndez, L. E. Elsa Manzo Ramírez, C. Salvador Medina Cruz, C. José Carlos Cruz Escobar y Psic. Xavier Iván Santamaría Granados. (Firmados).

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN APATZINGÁN, MICHOACÁN

Con fundamento en lo establecido en los artículos 115 fracción II y 26 de la Constitución Política para los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 113, 123 fracción IV y 130 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo; en los artículos 1, 2, 12 y 32 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de sus facultades del H. Ayuntamiento de Apatzingán, Michoacán, se expide el siguiente:

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público, de interés social y tiene por objeto, regular la integración, estructura y funcionamiento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Instituto Municipal de Planeación de Apatzingán, Michoacán.

Artículo 2.- Para efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. **Reglamento.-** El Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Instituto Municipal de Planeación de Apatzingán, Michoacán;
- II. **IMPLAN.-** El Instituto Municipal de Planeación de Apatzingán, Michoacán;
- III. **Consejo Directivo.-** El Consejo Directivo del IMPLAN;
- IV. **Sistema Municipal de Planeación.-** El conjunto de planes, programas, proyectos y procedimientos técnicos legales y administrativos, necesarios para propiciar la planeación del Desarrollo Integral y Sustentable del Municipio de Apatzingán, Michoacán;
- V. **COPLADEMUN.-** El Consejo de Planeación para el

Desarrollo Municipal de Apatzingán, Michoacán;

- VI. **Banco de Proyectos.-** Compendio de los estudios, investigaciones, proyectos, planes y programas realizados por el IMPLAN y la administración centralizada, con la participación de otras instancias públicas y privadas, el cual podría ser consultado por la ciudadanía en general; y,
- VII. **SIGAPA.-** Sistema de Información Geográfica del Municipio de Apatzingán, Michoacán, que es una base de datos integrada y organizada por hardware, software y datos geográficos para capturar, almacenar, manipular, analizar y desplegar los planos cartográficos geográficamente referenciados.

Artículo 3.- El Instituto Municipal de Planeación, tendrá su domicilio legal en la ciudad de Apatzingán, Michoacán.

Artículo 4.- En caso de duda en la interpretación del presente ordenamiento, el Presidente del Consejo Directivo decidirá lo conducente para resolver las controversias que se susciten.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL OBJETO DEL IMPLAN

Artículo 5.- El IMPLAN tiene por objeto:

- I. Fortalecer el proceso de planeación estratégica integral para el desarrollo sustentable a corto, mediano y largo plazo del Municipio;
- II. Orientar el desarrollo del municipio de Apatzingán a través de la coordinación de los organismos de participación ciudadana;
- III. Promover la continuidad de los planes y los programas municipales de desarrollo;
- IV. Elaborar estudios y proyectos técnicos viables urbanos, semiurbanos y/o rurales, en apoyo a los programas municipales;
- V. Coordinarse con las dependencias, entidades y unidades administrativas para diseñar la metodología para la elaboración de planes, programas y demás instrumentos del sistema municipal de planeación, así como proyectos de investigación y sistemas de información, que den sustento a los mismos;
- VI. Crear, actualizar y dirigir el Banco Municipal de Información Estadística Básica, a través de los instrumentos de investigación estadística y de actualización cartográfica, así como poner a disposición del Municipio, el Sistema de Información Geográfica Municipal;
- VII. Elaborar estudios e identificar las zonas prioritarias de atención para facilitar su desarrollo económico y social;
- VIII. Elaborar estudios y proyectos para fortalecer el proceso

de toma de decisiones del Ayuntamiento, así como impulsar el cumplimiento de los compromisos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo;

- IX. Incorporar la participación ciudadana en el proceso de planeación; y,
- X. Crear un modelo de articulación, entre la sociedad y el Gobierno.

Artículo 6.- El IMPLAN, para el cumplimiento de su objetivo, conducirá su actuación con estricto apego al marco jurídico vigente y en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Estatal de Desarrollo, el Plan Municipal de Desarrollo y demás planes y programas aplicables.

Para ello, el IMPLAN deberá coordinarse con las dependencias y entidades de la administración pública de los tres órdenes de gobierno para el logro de sus objetivos.

Artículo 7.- Para la consecución de sus objetivos, el IMPLAN tendrá, las atribuciones siguientes:

- I. Coadyuvar en la elaboración, actualización, seguimiento y cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo;
- II. Asegurar la participación de representantes de la sociedad organizada, a través del Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN);
- III. Promover la congruencia del Plan de Desarrollo Municipal con la planeación Estatal y Federal;
- IV. Participar en los procesos de planeación a largo plazo del desarrollo de los centros de población;
- V. Promover la celebración de convenios para el logro de los objetivos del desarrollo integral del Municipio;
- VI. Propiciar la vinculación para coadyuvar con otras estructuras de planeación para el desarrollo sustentable del Municipio;
- VII. Proponer al Ayuntamiento las estrategias y acciones para la conservación, mejoramiento, crecimiento y zonificación de los centros de población;
- VIII. Proponer al Ayuntamiento las áreas naturales protegidas y las zonas sujetas a conservación ecológica de competencia municipal;
- IX. Elaborar programas en materia de desarrollo sustentable en el ámbito municipal;
- X. Elaborar programas que alienten el fortalecimiento de las actividades económicas y el mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes del municipio, privilegiando aquellos que fortalezcan el consumo interno y la generación de empleos;

- XI. Coadyuvar en la elaboración de los expedientes técnicos de integración de las obras, acciones y programas;
- XII. Participar en los comités, comisiones, subcomisiones y órganos municipales y estatales en materia de planeación, en los términos que señale la normatividad aplicable;
- XIII. Facilitar la celebración de acuerdos de cooperación entre la sociedad y las diferentes instancias del Gobierno Municipal, para generar mecanismos que aseguren la permanente participación ciudadana en los procesos de planeación municipal;
- XIV. Formular y proponer al Ayuntamiento las políticas y normas específicas de utilización del suelo y para la regularización de la tenencia de la tierra;
- XV. Formular, evaluar y actualizar los Programas de Desarrollo Urbano de Centros de Población; los Programas y Estudios Sectoriales, los Programas Parciales de Desarrollo Urbano y de Conservación y Mejoramiento del Equilibrio Ecológico, sometiéndolos a la consideración del Ayuntamiento para su revisión y aprobación;
- XVI. Aplicar las políticas establecidas por el Ayuntamiento, el Presidente Municipal y en el proceso de planeación y evaluación del gasto municipal;
- XVII. Llevar a cabo, conjuntamente con las Dependencias y Entidades, la planeación y evaluación de los programas de inversión y gasto público del Ayuntamiento a mediano y largo plazo;
- XVIII. Elaborar, evaluar y aprobar los proyectos de infraestructura urbana, estructura vial, transporte, equipamiento y servicios públicos que requiera el Municipio, así como promover y dar seguimiento a la ejecución de los mismos;
- XIX. Suscribir acuerdos de colaboración y celebrar convenios y contratos con entidades públicas y privadas o con personas físicas especializadas, para la realización de investigaciones, estudios y acciones conjuntas en materia de administración pública, fenómenos socioeconómicos, de planeación urbana, o alguna otra que sea de interés para el Municipio;
- XX. Crear, actualizar, administrar y mantener los mecanismos para la operación del Sistema Municipal de Información Geográfica para la recopilación, concentración, procesamiento, resguardo, intercambio y difusión en su caso, de información con todos los sectores del municipio; deberá incorporarse de manera sistemática la información catastral, cartográfica, estadística y demás pertinente que se requiera para el cumplimiento de sus objetivos;
- XXI. Formular y proponer líneas de acción que tiendan a lograr el desarrollo equilibrado del municipio y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población;
- XXII. Formular y proponer al Ayuntamiento los planes,

programas y normas técnicas necesarias para la creación de reservas territoriales para el crecimiento, desarrollo y promoción de vivienda, así como de zonas sujetas a conservación y áreas de preservación ecológica;

- XXIII. Diseñar programas y acciones para el desarrollo de las zonas rurales del municipio, de acuerdo a la planeación municipal;
- XXIV. Emitir recomendaciones y hacerlas públicas, en los casos de contravención a la planeación municipal o destrucción de elementos naturales en perjuicio de del interés público;
- XXV. Realizar los estudios técnicos que se requieran para determinar y establecer las causas de utilidad pública conforme lo establecen las leyes vigentes en la materia;
- XXVI. Recibir e integrar al diseño de los instrumentos del Sistema Municipal de Planeación, las propuestas que se generen de la consulta ciudadana;
- XXVII. Establecer y administrar un sistema de indicadores y de medición del impacto social;
- XXVIII. Realizar estudios, ensayos e investigación de los fenómenos físicos, sociales, económicos y urbanos del municipio, y recopilar, procesar, analizar, evaluar y resguardar la información correspondiente;
- XXIX. Formular y actualizar el sistema normativo del desarrollo urbano; generar y proponer al Ayuntamiento, para su discusión y aprobación, instrumentos de planeación tales como reglamentos y normas técnicas en materia de desarrollo urbano, equilibrio ecológico y protección del ambiente, para la implementación de edificaciones y acciones de urbanización;
- XXX. Formular, promover y convenir programas de estudios para la formación y capacitación del personal del IMPLAN y personas en general, en disciplinas afines a la administración pública y a la planeación, en coordinación con instituciones educativas, e impartir y recibir cursos en dichas materias;
- XXXI. Difundir y comercializar información, estudios, planes, proyectos, ensayos, servicios y demás productos derivados de su actividad, que sean de interés general y susceptibles de ser publicados;
- XXXII. Todas aquellas que, en apoyo a las dependencias de la Administración Pública Municipal centralizada, le encomiende el Ayuntamiento o el Ejecutivo Municipal y sean inherentes a su objeto;
- XXXIII. Proporcionar al Municipio el sustento técnico para la implementación de acciones en materia de desarrollo urbano, en los términos de las leyes en la materia; y,
- XXXIV. Las demás atribuciones que le confiera el Ayuntamiento y le otorguen otros ordenamientos.

CAPÍTULO TERCERO DEL GOBIERNO DEL IMPLAN

Artículo 8.- Para su funcionamiento el IMPLAN se integrará de la siguiente manera:

- I. Un Consejo Directivo;
- II. Un Director General; y,
- III. Un Director Ejecutivo.

SECCIÓN PRIMERA DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 9.- El Consejo Directivo será la máxima autoridad del IMPLAN y estará integrada por trece miembros:

- I. El Presidente Municipal;
- II. Los Directores de:
 - a) El Secretario del H. Ayuntamiento;
 - b) Desarrollo Urbano;
 - c) Contraloría;
 - d) Dos Regidores de la Comisión de Planeación; y,
 - e) Obras Públicas.
- III. Los siguientes representantes ciudadanos:
 - a) Un representante del Consejo Coordinador Empresarial de Apatzingán;
 - b) Dos representantes de la sociedad civil en general;
 - c) Un representante de una escuela o facultad de nivel medio superior o superior;
 - d) Un representante del sector industrial; y,
 - e) Un representante de los ingenieros agrónomos.

Cada uno de los integrantes podrá designar un suplente, el cual deberá contar con la aprobación del Consejo Directivo. Los cargos de los integrantes son honorarios y no percibirán remuneración alguna.

En la primera semana del mes de octubre del año de la elección, los integrantes ciudadanos del Consejo Directivo deberán presentar el instrumento oficial que actualice su designación o elección, según el caso.

Artículo 10.- Las agrupaciones de la sociedad civil podrán designar a su representante libremente, estando obligadas a presentar al Consejo Directivo del IMPLAN el oficio informativo correspondiente.

Artículo 11.- El Presidente Municipal de Apatzingán, Michoacán, será el Presidente del Consejo Directivo y tendrá voto de calidad, su suplente gozará de la misma prerrogativa.

Los cargos como miembros del Consejo Directivo son honorarios, por tanto, sus titulares no reciben retribución, emolumento o compensación alguna por el desempeño de sus funciones.

El Secretario Técnico no podrá nombrar suplente ante el Consejo Directivo por ningún motivo, salvo que su ausencia obedeciera a condiciones de fuerza mayor o caso fortuito, o que previamente hubiere sido autorizada por el Consejo Directivo de conformidad con lo previsto en este Reglamento.

Artículo 12.- El Ayuntamiento conocerá de la integración del Consejo Directivo, a más tardar en el primer mes del inicio de cada administración quienes durarán en su cargo tres años, pudiendo ser ratificados por otro periodo igual por una sola vez.

Artículo 13.- Todos los integrantes del Consejo Directivo participarán como vocales y tendrán derecho a voz y voto.

El Director General del IMPLAN, será el Secretario Técnico y acudirá a las sesiones del Consejo Directivo con voz, pero sin voto.

Los integrantes del Consejo Directivo, en la sesión de instalación de la misma, elegirán de entre sus miembros un Comisario quien desempeñará las funciones del órgano de vigilancia previsto en el presente Reglamento. Dicho cargo será igualmente honorario y solo podrá participar con voz tratándose de los asuntos relativos al exclusivo desempeño de su cargo como Comisario.

Artículo 14.- El Consejo Directivo resolverá los asuntos de su competencia en forma colegiada, para lo cual se reunirá por lo menos cuatro veces al año en sesión ordinaria, sin perjuicio de hacerlo en forma extraordinaria en cualquier tiempo, cuando haya asuntos urgentes que tratar o cuando lo solicite la mayoría de sus integrantes o el Presidente del Consejo Directivo. Sus decisiones serán tomadas por mayoría de votos.

Los integrantes ciudadanos del Consejo Directivo, podrán ser removidos de sus cargos, cuando en el desempeño del mismo, cometan faltas graves, a juicio del Consejo Directivo, que perjudique el buen desempeño de las funciones del IMPLAN o cause perjuicio a su patrimonio.

El Consejo Directivo deberá realizar dictamen que incluya las causas por las cuales se dará de baja a cualquiera de sus integrantes ciudadanos.

Artículo 15.- Por instrucciones del Presidente del Consejo Directivo, el Secretario Técnico convocará a las sesiones ordinarias de la misma, con por lo menos 72 horas de anticipación y con 24 horas de anticipación en caso de las sesiones extraordinarias, debiendo mencionar el lugar, día y hora, remitiendo a todos los integrantes el orden del día y en su caso, la información necesaria para el desarrollo de las mismas.

Para que el Consejo Directivo se encuentre legalmente reunido, se

requerirá de la asistencia de por lo menos la mitad más uno de la totalidad de sus integrantes.

En el supuesto de que no se cumpla con el quórum legal en primera convocatoria, después de 30 minutos se desarrollará la reunión en segunda convocatoria, con los que estén presentes, siendo válida la sesión en este caso.

Artículo 16.- Los asuntos se resolverán por mayoría de votos de los presentes en la sesión de que se trate, siendo esta la mitad más uno de los votos de los presentes.

Artículo 17.- La falta consecutiva, sin causa justificada, a tres reuniones del Consejo Directivo, de alguno de los miembros, se tomará como ausencia definitiva, debiendo designarse a otro que lo sustituya. Dicho nombramiento deberá ser puesto en conocimiento del Ayuntamiento.

Las faltas temporales por licencia, permiso o causa justificada del Presidente del Consejo Directivo, hasta por dos meses, serán cubiertas por el Suplente.

SECCIÓN SEGUNDA DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 18.- Son atribuciones del Consejo Directivo:

- I. Velar por el correcto funcionamiento del IMPLAN;
- II. Revisar y aprobar los estados financieros, el inventario de bienes patrimoniales, y vigilar la correcta aplicación de los recursos del IMPLAN;
- III. Revisar y aprobar el pronóstico de ingresos y el proyecto de presupuesto de egresos, de acuerdo a programas, proyectos de trabajo, planes y objetivos, para su aprobación por el Ayuntamiento;
- IV. Gestionar la obtención de recursos financieros, a fin de cumplir con el objeto del IMPLAN;
- V. Designar a los titulares de las Unidades Administrativas a propuesta del Director General;
- VI. Aprobar los planes y programas de trabajo del IMPLAN y en su caso, proponer las medidas correctivas que correspondan;
- VII. Conocer y aprobar el informe trimestral y el anual de actividades que el IMPLAN debe rendir al Ayuntamiento en los términos de Ley;
- VIII. Aprobar las condiciones para la celebración de convenios, contratos o cualquier acto jurídico que el IMPLAN suscriba para cumplir con su objeto;
- IX. Aprobar la publicación de recomendaciones en los casos de contravención a la planeación municipal o destrucción de elementos naturales en perjuicio del interés público a

que se refiere el artículo 7 fracción XXIV de este Reglamento;

- X. Otorgar y revocar poderes generales y especiales para pleitos y cobranzas y para actos de administración, los que serán firmados por el Director General;
- XI. Solicitar al Ayuntamiento la separación del cargo al Director General, cuando en la evaluación del desempeño incumpla con las metas y actividades propuestas, ante la notoria ineficiencia y negligencia en el desempeño de sus funciones; y,
- XII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del IMPLAN.

SECCIÓN TERCERA DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 19.- Corresponde al Presidente:

- I. Presidir las sesiones del Consejo Directivo;
- II. Vigilar que los acuerdos del Consejo Directivo, se ejecuten en los términos aprobados;
- III. Evaluar y controlar el desarrollo de los planes y programas de trabajo del IMPLAN y en su caso, proponer las medidas correctivas que correspondan;
- IV. Convocar, en los términos del presente Reglamento a las sesiones del Consejo Directivo; y,
- V. Las demás que se desprendan del presente Reglamento y que le encomiende el Consejo Directivo, en uso de sus facultades.

SECCIÓN CUARTA DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 20.- Corresponde al Secretario Técnico del Consejo Directivo:

- I. Levantar actas de todas las sesiones celebradas por el Consejo Directivo y asentarlas en el libro correspondiente;
- II. Asistir a las sesiones del Consejo Directivo, con voz, pero sin voto y pasar lista de asistencia;
- III. Dar seguimiento a los acuerdos tomados por el Consejo Directivo, e informar el avance de su cumplimiento;
- IV. Tomar las votaciones de los miembros de la Junta presentes en cada sesión; y,
- V. Las demás que se desprendan del presente Reglamento y que le encomiende el Consejo Directivo en uso de sus facultades.

SECCIÓN QUINTA DE LOS VOCALES DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 21.- Corresponde a los vocales del Consejo Directivo:

- I. Asistir a las reuniones del Consejo Directivo con voz y voto;
- II. Proponer al Consejo Directivo los acuerdos que considere pertinentes para el cumplimiento del objeto, planes y programas del IMPLAN;
- III. Emitir las opiniones que le sean solicitadas, así como proporcionar la información que para el cumplimiento del objeto del IMPLAN resulte necesaria; y,
- IV. Las demás que se desprendan del presente Reglamento y que le encomiende el Consejo Directivo, en uso de sus facultades.

CAPÍTULO CUARTO DEL DIRECTOR GENERAL

Artículo 22.- El Director General será designado por el Consejo Directivo, seleccionándolo a través de Convocatoria Pública Abierta, para lo cual los miembros del Consejo se instalarán en Jurado, y de ser necesario se asesorarán de los especialistas que consideren convenientes; se dará prioridad e inclusión a la sociedad organizada y será por un periodo de tres años, pudiendo reelegirse para un periodo más.

Artículo 23.- Para ser titular del Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN) se requiere:

- I. Ser originario del municipio de Apatzingán o contar con al menos dos años de residencia y tener su domicilio permanente en él;
- II. No desempeñar algún cargo dentro de la Administración Pública y no tener militancia en algún partido político;
- III. Ser de reconocida honorabilidad dentro de la sociedad de Apatzingán;
- IV. Demostrar conocimiento profesional sobre las actividades y acontecimientos pasados y futuros que afectan la situación del municipio;
- V. Preferentemente conocer la problemática del desarrollo social, urbano, económico y de preservación del medio ambiente del municipio de Apatzingán, Michoacán;
- VI. No haber sido sentenciado por delitos patrimoniales, inhabilitado para ejercer el comercio y para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, y no tener cargo de elección popular, al momento de su designación; y,
- VII. Tener experiencia en la Administración Pública Municipal, Estatal o Federal.

Artículo 24.- Se pierde la calidad de titular del Instituto Municipal de Planeación:

- I. Por causa grave que imposibilite el cumplimiento de sus funciones;
- II. Por incumplimiento constante de sus funciones; y,
- III. Por renuncia.

Artículo 25.- Corresponde al Director General:

- I. Representar jurídica, técnica y legalmente al IMPLAN con el carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranza y para Administrar Bienes, con todas las facultades generales y las especiales que requieren cláusula especial conforme a la Ley;
- II. Asistir a las sesiones del Consejo Directivo y desempeñar el cargo de Secretario Técnico en la Junta;
- III. Ejecutar los acuerdos y determinaciones del Consejo Directivo;
- IV. En su carácter de Secretario Técnico, elaborar y firmar conjuntamente con el Presidente, los documentos emitidos por el Consejo Directivo;
- V. Dar cuenta al Consejo Directivo de los asuntos que le encomiende;
- VI. Coordinar las actividades administrativas, financieras, técnicas y operativas del IMPLAN, velando siempre por el correcto funcionamiento del mismo;
- VII. Proponer al Consejo Directivo los planes y programas que deba desarrollar el IMPLAN, y ejecutar los que resulten aprobados;
- VIII. Someter a la consideración del Consejo Directivo el informe de actividades del ejercicio anterior, el proyecto de presupuesto, los estados financieros y los balances anuales;
- IX. Dirigir, administrar y supervisar todos los asuntos de la competencia del IMPLAN;
- X. Proponer al Consejo Directivo las medidas que considere convenientes para el mejor funcionamiento del Instituto; las modificaciones que correspondan a los manuales de organización, así como a la estructura y organización del IMPLAN;
- XI. Contratar, convenir y suscribir los actos jurídicos para la obtención de créditos, recursos, muebles e inmuebles necesarios para el cumplimiento del objeto social del IMPLAN, previa aprobación del Consejo Directivo; Para ejercer actos de dominio, requerirá la autorización expresa del H. Ayuntamiento, en los términos de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Michoacán de Ocampo y la previa conformidad del Consejo Directivo;

- XII. Celebrar contratos con instituciones públicas, así como con personas físicas o morales, relacionados con el objeto del IMPLAN y con la aplicación de la Ley;
- XIII. Otorgar poderes especiales y generales para pleitos y cobranzas y actos de administración con todas las facultades generales. Los que requieran cláusula especial para actos de dominio, deberán ser autorizados previamente por el Consejo Directivo;
- XIV. Coordinar el sistema de profesionalización del cuerpo técnico y administrativo del IMPLAN;
- XV. Coordinarse conjuntamente con las dependencias municipales y entidades paramunicipales para el seguimiento de los planes, programas y proyectos que desarrollen, así como la integración de los sistemas de cartografía y base de datos del Municipio;
- XVI. Proponer al Consejo Directivo la designación de los titulares de las unidades administrativas y nombrar al demás personal del IMPLAN;
- XVII. Presentar al Consejo Directivo, durante el mes de Julio de cada año, el informe anual de actividades y estado que guarda la administración del IMPLAN;
- XVIII. Proponer al Consejo Directivo proyectos de captación de recursos y su óptima utilización;
- XIX. Realizar, conjuntamente con el Presidente del Consejo Directivo o quien el designe, la supervisión y evaluación de sus planes y programas, así como la organización, operación y control relacionados a las actividades del IMPLAN;
- XX. Previa autorización del Consejo Directivo, suscribir los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento del objeto del IMPLAN;
- XXI. Hacer cumplir los planes, programas y objetivos del IMPLAN, aprobados por el Consejo Directivo;
- XXII. Establecer los sistemas administrativos, estadísticos, de control y evaluación, necesarios para la consecución de los objetivos del IMPLAN y la actualización y desarrollo permanente de su organización, e informar al Consejo Directivo sobre la evaluación de la gestión;
- XXIII. Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento, las resoluciones y acuerdos del Consejo Directivo y demás disposiciones legales aplicables;
- XXIV. Mantener bajo su responsabilidad, la guarda, conservación y buena administración del patrimonio del IMPLAN;
- XXV. Informar trimestralmente al Ayuntamiento y anualmente al Consejo Directivo, o cuando este lo requiera, sobre el ejercicio de las funciones del IMPLAN, previa aprobación

del informe por el Consejo Directivo;

XXVI. Integrar, administrar y mantener permanentemente actualizado el Centro de Información Municipal, con los aspectos socioeconómicos básicos del Municipio;

XXVII. Establecer los lineamientos para la integración, consulta, retroalimentación y generación de reportes del Centro de Información Municipal;

XXVIII. Presentar por acuerdo del Consejo Directivo, denuncias penales, así como querrelas en los términos de la legislación penal para el Estado de Michoacán de Ocampo, y desistirse de ellas; y,

XXIX. Las demás que se deriven del presente Reglamento o le confiera el Consejo Directivo, en uso de sus facultades.

CAPÍTULO SEXTO DEL COMISARIO DEL IMPLAN

Artículo 40.- Las funciones de órgano de vigilancia para asegurar el cumplimiento de los objetivos, planes y programas del IMPLAN, estarán a cargo del Consejero Ciudadano que este elija de entre sus miembros, debiendo tener el carácter de Comisario.

Las actividades del Comisario serán independientes de las que correspondan a la Contraloría Municipal, pero podrá coordinarse con ésta para un mejor desempeño de sus responsabilidades.

Artículo 41.- El Comisario informará al Consejo Directivo en los términos de este Reglamento, sobre las observaciones o anomalías que detecte en la operatividad del IMPLAN y sugerirá las medidas que deban adoptarse para su corrección.

El Comisario establecerá de acuerdo con el Director General, un sistema de evaluación que servirá de base para determinar el cumplimiento de las metas y estrategias del IMPLAN, de conformidad con el Plan de Gobierno Municipal.

Artículo 42.- Las áreas administrativas del IMPLAN deberán proporcionar al Comisario la información y documentación que requiera para el desarrollo adecuado de sus funciones.

CAPÍTULO SÉPTIMO DEL PATRIMONIO DEL IMPLAN

Artículo 43.- El patrimonio del IMPLAN se integrará con:

- I. Los bienes muebles, inmuebles y derechos reales de su propiedad o establecidos en su favor;
- II. Las donaciones y aportaciones y demás liberalidades que reciba de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal;
- III. Las aportaciones, herencias, legados y donaciones que reciba de personas físicas o morales, oficiales o particulares;
- IV. Las aportaciones que le destine el Ayuntamiento en su

presupuesto anual;

V. Los recursos provenientes de la prestación de servicios técnicos y administrativos, así como de la venta de planos, programas, reglamentos e información pública con que cuente el IMPLAN, que sean acorde a su objeto;

VI. Los bienes y recursos que el Gobierno Municipal o cualquier Entidad Paramunicipal le asigne o transfiera para el cumplimiento de su objeto;

VII. Los derechos y créditos que obtenga para el cumplimiento de su objeto;

VIII. Los demás bienes muebles e inmuebles, concesiones, derechos e ingresos que obtenga por cualquier título legal;

IX. Los recursos que obtenga por la comercialización o ejecución de los programas y servicios que realice;

X. Las acciones, derechos o productos que adquiera por cualquier otro título legal; y,

XI. Los demás bienes, servicios, derechos y aprovechamientos que le fijen las leyes y reglamentos, y los que provengan de otros fondos y aportaciones legalmente establecidos.

El Ayuntamiento procurará que las aportaciones o subsidios que otorgue anualmente al IMPLAN, sean suficientes para satisfacer las necesidades de operación del mismo.

CAPÍTULO OCTAVO DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

Artículo 44.- Para el cumplimiento de sus fines el IMPLAN, contará con la estructura orgánica y unidades administrativas que determine el Consejo Directivo en los términos del presente ordenamiento, debiendo contar cuando menos con las siguientes direcciones de área:

- I. Un Director Ejecutivo;
- II. Oficina de Planeación y Análisis Urbano;
- III. Oficina de Políticas Públicas y Gestión de Proyectos;
- IV. Oficina de Vinculación y Participación Ciudadana;
- V. Oficina de Seguimiento y Evaluación;
- VI. Oficina de Control Normativo;
- VII. Centro de Información Municipal; y,
- VIII. Coordinación Administrativa.

Artículo 44.- El Director Ejecutivo lo nombra el H. Cabildo a propuesta del C. Presidente Municipal y tendrá como

responsabilidad:

- I. Ejecutar las órdenes que a través del Director General realice el Consejo Directivo, así como las emitidas por la misma Dirección General;
- II. Coordinará operativamente a las diferentes áreas que conforman el IMPLANAP, vigilando que se cumplan los planes operativos que cada área establecerá;
- III. Vigilar que los indicadores que conforman el Sistema de Evaluación de Desempeño sean de acuerdo a lo planeado;
- IV. Será el responsable de preservar el Banco de Proyectos Municipales y de administrarlos de acuerdo a las indicaciones del Director general o del Consejo Directivo; y,
- V. Las demás que sean inherentes al puesto.

Artículo 45.- La Oficina de Planeación y Análisis Urbano es responsable de integrar el Sistema de Información Geográfica Municipal, generar esquemas y cartografía, realizar estudios y análisis en planeación urbana y regional, así como asesorar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal para la elaboración de planes y proyectos de impacto sobre el desarrollo urbanístico y de servicios del municipio. Para efectos de lo anterior contará con las siguientes atribuciones:

- I. Generar, actualizar y administrar el sistema de información;
- II. Coordinar la integración y actualización de la matriz del Banco y Registro de Proyectos del Municipio junto con las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal que intervengan;
- III. Procesar la información que recabe de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, relativa a los instrumentos de investigación estadística y de actualización cartográfica;
- IV. Proporcionar a solicitud de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal asesoría para la elaboración de sus planes, programas y proyectos;
- V. Realizar análisis urbanos y regionales con base en variables estadísticas e indicadores;
- VI. Coordinar que las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal integren su información sobre planes y programas, su ejecución, seguimiento y evaluación se manejen en la plataforma de base de datos SIGLA;
- VII. Elaborar los proyectos conceptuales, imágenes, presentaciones, volúmenes, planos y cualquier

representación gráfica del IMPLAN, con base en variables estadísticas y de indicadores;

- VIII. Llevar a cabo la actualización del software, el mantenimiento del hardware, la capacitación y todas las actividades de programación, configuración y soporte relativas al SIGLA;
- IX. Generar indicadores y graficas temáticas derivadas de la recopilación y análisis de información generada por el IMPLAN y, en general, por las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal; y,
- X. Las demás que le encomiende el Director General en términos de competencia del IMPLAN.

Artículo 46.- La Oficina de Políticas Públicas y Gestión de Proyectos es responsable de elaborar estudios y propuestas relativas al aprovechamiento responsable de los espacios y servicios urbanos y en general del ambiente, mediante la participación ciudadana y la realización de campañas de difusión e información en temas sociales, ecológicos, urbanos y de utilización de tecnologías sustentables. Para efectos de lo anterior contará con las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar el diagnóstico de las necesidades para definir las prioridades de desarrollo del Municipio;
- II. Proponer políticas públicas orientadas hacia la sustentabilidad urbana y el cuidado del ambiente;
- III. Elaborar por sí o por contrato con terceros, los proyectos derivados de la consulta ciudadana;
- IV. Diseñar y coordinar la ejecución de campañas informativas y culturales, así como la elaboración de manuales en materia urbana ambiental;
- V. Coordinar la incubación y ejecución de proyectos de mejoramiento urbano ambiental y proporcionar la asesoría necesaria para su concreción y puesta en marcha;
- VI. Fungir como enlace entre el IMPLAN y proyectos u organizaciones de la sociedad civil interesadas en colaborar propositivamente con el mejoramiento urbano y ambiental del municipio;
- VII. Elaborar y difundir estudios y publicaciones en temas sociales, ecológicos y urbanos que permitan la obtención de propuestas y la generación de proyectos de mejoramiento urbano ambiental para el municipio;
- VIII. Realizar campanas, eventos y programas de concientización ciudadana, cultura y fomento a la educación en el respeto al entorno urbano y el cuidado al ambiente;
- IX. Realizar la búsqueda e investigación de fondos para la captación y gestión de recursos de personas y fundaciones que permitan apoyar y desarrollar proyectos de mejoramiento urbano y ambiental; y,

- X. Las demás que le encomiende el Director General en términos de la competencia del IMPLAN.

Artículo 47.- La Oficina de Vinculación y Participación Ciudadana es responsable de coordinar la vinculación de las funciones y actividades del IMPLAN con la sociedad en sus diversas vertientes: económica, social, académica, científica, cultural, tanto en el ambiente nacional como internacional, con el propósito de aprovechar las mejores prácticas en materia de planificación urbana y aprovechamiento de tecnologías sustentables. Para efectos de lo anterior contará con las siguientes atribuciones:

- I. Promover la participación ciudadana mediante talleres de consulta pública, para definir las líneas de acción, los objetivos, los programas y proyectos, para el desarrollo del municipio;
- II. Diseñar la metodología para la realización de los talleres de consulta pública;
- III. Recopilar las necesidades y requerimientos de la ciudadanía para la elaboración de planes, programas y proyectos vinculados con el Sistema Municipal de Planeación;
- IV. Vincular al IMPLAN con organismos de planeación nacionales e internacionales, instituciones educativas de nivel medio superior y superior, organismos intermedios y colegios de profesionistas para promover su participación y aportación a los planes, programas y proyectos de desarrollo;
- V. Consultar en las materias de competencia del IMPLAN a organismos nacionales o internacionales, a fin de enriquecer su campo de acción; y,
- VI. Las demás que le encomiende el Director General en términos de la competencia del IMPLAN.

Artículo 48.- La Oficina de Seguimiento y Evaluación es responsable de diseñar y operar los métodos y sistemas de indicadores estratégicos, priorización de proyectos, asesoría y capacitación relativos a la planificación urbana del municipio, mediante el manejo de la información generada por las otras áreas del IMPLAN y la ciudadanía. Para efectos de lo anterior contará con las siguientes atribuciones:

- I. Auxiliar al Director General en la organización y priorización de los objetivos estratégicos de la Administración Pública Municipal de conformidad con los lineamientos acordados por el Presidente Municipal;
- II. Definir en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, las metas de los programas del Plan de Desarrollo Municipal;
- III. Diseñar y operar el sistema de evaluación de la Administración Pública Municipal y definir los medios de

verificación de metas;

- IV. Integrar y mantener actualizado el inventario de la obra pública municipal desde su planeación y programación, hasta su total ejecución;
- V. Definir el sistema y los indicadores estratégicos y de gestión de las metas y darles el seguimiento correspondiente para mantenerlo actualizado;
- VI. Llevar a cabo el seguimiento y evaluación del cumplimiento de las estrategias, objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo, del Programa Operativo Anual y de los Proyectos Estratégicos de la Administración Pública Municipal;
- VII. Poner a consideración del Director General los resultados de la evaluación y seguimiento de los indicadores del Sistema Municipal de Planeación, emitiendo su opinión sobre las medidas a tomar en caso de inconsistencias;
- VIII. Dar seguimiento a los programas y las líneas de acción del Plan de Desarrollo Municipal;
- IX. Difundir los resultados de la evaluación de los programas, objetivos y metas de los diversos instrumentos de planeación;
- X. Procurar y disponer, con el acuerdo del Director General, la asesoría, los medios, la capacitación de personal y la designación de enlaces en las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal para la elaboración, seguimiento y evaluación integral de los instrumentos de la planeación municipal, coordinar su participación y solicitar los informes periódicos de avances de estrategias, objetivos y metas;
- XI. Presentar al Director General propuestas para el mejoramiento de los procesos administrativos, así como para el control de las actividades de la Administración Pública Municipal, así como desarrollar los estudios y proyectos que le designe;
- XII. Incorporar al Municipio a los Sistemas Nacionales e Internacionales de Medición y Evaluación de la Gestión Pública Municipal;
- XIII. Participar, por instrucción del Director General, como representante, ante los diversos comités, subcomités, órganos de gobierno y demás instancias de las que este forme parte; y,
- XIV. Las demás que le encomiende el Director General en términos de la competencia del IMPLAN.

Artículo 49.- La Oficina de Control Normativo es responsable de proporcionar el sustento jurídico a los actos del IMPLAN, así

como diseñar y proponer la normativa que permita la viabilidad jurídica de los planes y proyectos, y de prestar la asesoría jurídica y normativa necesaria para la solución de problemas de interpretación legal en los asuntos materia del Instituto. Para efectos de lo anterior contará con las siguientes atribuciones:

- I. Dar el debido sustento jurídico a las actividades desarrolladas por el IMPLAN, así como auxiliar en el fomento en las relaciones contractuales que lleve a cabo el Director General en ejercicio de sus funciones;
- II. Proporcionar asesoría jurídica a la Consejo Directivo y al Director General sobre las atribuciones de su cargo así como a todas las demás áreas del IMPLAN en el desempeño de sus funciones;
- III. Apoyar al Director General en los asuntos y juicios que como representante legal del IMPLAN le correspondan, así como desempeñar las comisiones que le encomiende y, en su caso, fungir como apoderado para los efectos respectivos;
- IV. Mantener actualizado el marco legal de competencia del IMPLAN y elaborar los proyectos y análisis normativos que le encargue el Director General;
- V. Desempeñar las comisiones que le indique el Director General, así como elaborar los proyectos y estudios que le asigne;
- VI. Elaborar y revisar los proyectos de convenios, contratos, acuerdos y demás asuntos en los que el IMPLAN sea parte;
- VII. Apoyar la preparación de agendas de reunión y la formulación de informes de gestión así como la instrumentación y cumplimiento de los acuerdos tomados;
- VIII. Organizar y convocar a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Consejo Directivo;
- IX. Elaborar actas, minutas y comunicados de las sesiones de la Consejo Directivo;
- X. Revisar las actas de entrega - recepción de las unidades administrativas del IMPLAN y levantar actas por faltas administrativas al personal que incurra en ellas;
- XI. Fungir como titular de la unidad de enlace en materia de transparencia y atender las solicitudes de información;
- XII. Llevar a cabo la defensa jurídica, así como desahogar los juicios promovidos en contra del Instituto;
- XIII. Representar al Instituto ante toda clase de autoridades y particulares en los asuntos o litigios en que sea parte y que afecte o pueda afectar su interés jurídico;

XIV. Formular a nombre del Instituto denuncias o querrelas en defensa de sus intereses, así como desistirse de éstas, por acuerdo previo del Director General; y,

XV. Las demás que le encomiende el Director General en términos de la competencia del IMPLAN.

Artículo 50.- El Centro de Información Municipal es responsable de organizar la información estadística, documental, geográfica, cartográfica y fotográfica, reciente e histórica del municipio de La Paz, con la finalidad de apoyar la planificación del desarrollo y la toma de decisiones para las acciones de gobierno. Para efectos de lo anterior contará con las siguientes atribuciones:

- I. Planear, investigar, desarrollar, programar, actualizar y documentar el Centro de Información Municipal;
- II. Establecer los lineamientos para la administración, supervisión, actualización y validación del Centro de Información Municipal;
- III. Establecer y difundir los requerimientos para la consulta del Centro de Información Municipal;
- IV. Diseñar y actualizar la estructura del sistema de información, que asegure la recopilación y análisis de las variables más significativas, relacionadas con el desarrollo municipal;
- V. Recopilar y actualizar periódicamente la información que mantenga al día la base de datos del Centro de Información Municipal;
- VI. Coordinarse con otros centros de información estatales y federales, con la finalidad de realizar estudios de mejores prácticas relacionadas con el acopio, sistematización y análisis de la información; y,
- VII. Las demás que le otorgue el Director General o le asignen otras disposiciones.

Artículo 51.- La Coordinación Administrativa es responsable de la planeación, control y manejo efectivo y ordenado de los recursos humanos, materiales y financieros que componen el patrimonio del IMPLAN. Para efectos de lo anterior contará con las siguientes atribuciones:

- I. Administrar el patrimonio del IMPLAN cuidando el uso y aprovechamiento ordenado de los bienes materiales, humanos y financieros, y asegurando que no se apliquen a fines diversos al objeto del mismo mediante la instrumentación de mecanismos de control e información pertinentes;
- II. Cuidar el cumplimiento de las obligaciones fiscales, parafiscales, contractuales y de cualquier otra naturaleza pública o privada que adquiera el IMPLAN o le corresponda por ministerio de Ley;

- III. Elaborar propuesta para el proyecto del presupuesto anual de egresos del IMPLAN, para somerlo a consideración del Director General;
- IV. Elaborar los informes financieros del IMPLAN y someterlos a consideración del Director General para su presentación y aprobación ante la Consejo Directivo;
- V. Tramitar, previo acuerdo que al efecto emita el Director General, las altas, bajas, movimientos de personal y suspensiones de las relaciones laborales de los servidores públicos del IMPLAN, tanto para efectos de control interno, así como ante los organismos de seguridad social, verificando la plena aplicación de dichas resoluciones en el área de su competencia;
- VI. Elaborar y someter a la autorización correspondiente, el programa anual de adquisiciones de bienes y servicios con base en los requerimientos de las diversas áreas y en apego a la partida presupuestal respectiva, y una vez, aprobado y entrado en vigor el ejercicio presupuestal proveer los bienes y servicios necesarios para el buen funcionamiento del IMPLAN;
- VII. Controlar y despachar las requisiciones de material, mobiliario y equipo necesario para la buena marcha del IMPLAN;
- VIII. Programar y llevar a cabo mantenimiento preventivo del mobiliario, equipamiento y parque vehicular para determinar sus costos y correspondiente presupuesto, así como gestionar el acuerdo correspondiente para despachar los requerimientos indispensables para la adecuada conservación y mantenimiento de los bienes aludidos;
- IX. Conservar actualizado un inventario de los bienes, enseres y equipo que integran el patrimonio del IMPLAN, así como el relativo a los bienes que se encuentren en posesión en virtud de asignación, comodato, arrendamiento o cualquier acto jurídico;
- X. Verificar que se mantengan vigentes y en óptimas condiciones de aseguramiento y protección, los contratos de seguro de los bienes patrimoniales considerados prioritarios, de mayor valor o que presenten el mayor índice de siniestros, procesando y manteniendo actualizada la información correspondiente;
- XI. Conservar los resguardos suscritos por los usuarios de los bienes patrimoniales del IMPLAN para garantizar su custodia y, en su caso, reclamar la responsabilidad;
- XII. Evaluar y en su caso, tramitar la baja de bienes patrimoniales cuyo ciclo de utilización o sus condiciones no sean funcionales;
- XIII. Facilitar las acciones que realicen los órganos de control tanto internos como externos;

- XIV. Atender las solicitudes del personal del IMPLAN en materia de soporte técnico en informática así como en el uso de las herramientas tecnológicas y de información; y,
- XV. Las demás que le encomiende el Director General en términos de la competencia del IMPLAN, así como las que le atribuya la reglamentación municipal en la materia.

Artículo 52.- Al frente de cada oficina, área o coordinación, habrá un titular, quien contará con el personal operativo o administrativo que requiera para su óptimo funcionamiento y autorice el presupuesto anual de egresos del IMPLAN. Las atribuciones y facultades de dichas unidades administrativas constarán en el Manual de Organización que se expida al efecto y autorice la Consejo Directivo.

CAPÍTULO NOVENO

DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS

Artículo 53.- Quedan sujetos a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán, los funcionarios y empleados del IMPLAN, que incurran en incumplimiento o abuso de sus funciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las reformas y adiciones del presente Reglamento son facultad del Ayuntamiento a través del Cabildo Municipal.

SEGUNDO.- Las Dependencias Federales, Estatales y Municipales participarán como invitados permanentes de acuerdo al tema que se aborde en cada sesión del Consejo Directivo y coadyuvarán en los proyectos del Instituto Municipal de Planeación.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

CUARTO.- Los ajustes para la reconfiguración del órgano de gobierno del IMPLAN en los términos de este Reglamento, deberán realizarse dentro de un periodo máximo de tres meses contados a partir del inicio de vigencia de este Reglamento; mientras tanto, en caso de ser necesario, continuará funcionando en lo que se refiere a su integración y sus acuerdos serán válidos ajustándose a los procedimientos dispuestos en este Reglamento.

QUINTO.- Los manuales administrativos y de organización, así como aquellos documentos normativos de política interna del IMPLAN que sean expedidos solamente serán aplicables y obligatorios para el personal del mismo Instituto, previa aprobación del Junta.

SEXTO.- La integración de la estructura orgánica del IMPLAN estará sujeta a la aprobación del Presupuesto de Egresos del organismo; mientras tanto continuará trabajando con el personal asignado y de acuerdo a los alcances que le permitan las aportaciones financieras que reciba.

SÉPTIMO.- El presente Reglamento iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán.(Firmado).